# Ley 20.997 que Moderniza la Legislación Aduanera

#### I. Antecedentes Generales de la tramitación.

Ingreso : 1º de julio de 2015, Mensaje del Ejecutivo como parte de

un compromiso asumido por el actual Gobierno con la

Asociación de Funcionarios de Aduanas.

Cámara de Diputados : 7 de junio de 2016.

Tramitación en el Senado : 4 de enero de 2017, incorporó modificaciones que al ser

rechazadas por la Cámara, dieron lugar a la formación de

una Comisión Mixta.

Aprobación final : 25 de enero de 2017 se aprueba por el Senado el informe

de la Comisión Mixta.

Publicación Diario Oficial : Ley 20.997 que Moderniza la Legislación Aduanera,

13 de marzo de 2017.

#### Orientaciones Generales del proyecto de ley.

• Se constata el crecimiento del comercio exterior de 105% en los últimos diez años y la red de acuerdos comerciales suscritos por Chile.

- Recaudación aduanera para el año 2014 se sitúa en US\$14 mil millones, siendo uno de los propósitos del proyecto aumentar dicha recaudación¹.
- Se introducen mejoras en procesos aduaneros para simplificar las operaciones de comercio de exterior, manteniendo la fiscalización sobre las mismas.

BADAJOZ 130 OFICINA 703, LAS CONDES, SANTIAGO+56229638980 / PRAT 827 OFICINA 802, VALPARAÍSO +5632255050

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Informe Financiero del proyecto señala que, en régimen, los cambios que introduce el proyecto generarán un promedio de mayor recaudación neta anual estimado en M\$ 25.286.411.

#### II. Cambios que inciden en la actividad de exportadores.

La Ley 20.997 introduce importantes modificaciones a la Ordenanza de Aduanas, al Código Tributario, a la Ley de IVA, a la Sección 0 del Arancel Aduanero, a la Ley 19.912 sobre Adecuaciones a la OMC, a la Ley 17238 y 20.422, al Código Tributario y, a la Ley de Zonas Francas.

La mayor parte de esta modificaciones afectan al sector importador.

Respecto de los exportadores, debemos recordar que las principales modificaciones se produjeron con la **Ley 20.780 sobre Reforma Tributaria**, especialmente con la regulación legal de los **Informes de Variación del Valor** y la creación de una infracción que sanciona la no presentación del IVV o su presentación extemporánea, con multa de hasta el 2% del valor de la exportación y de hasta el 10% en caso de reincidencia.

Asimismo, se incorporó en dicha ley una figura delictiva nueva al artículo 169 de la Ordenanza de Aduanas, en el caso de declaraciones falsas de valor y clasificación arancelaria de mercancías de exportación, así como de sus certificaciones o análisis para dar por establecidas dichas condiciones.

<u>La ley 20.997 incorpora los siguientes cambios que pueden incidir</u> directamente en la actividad de las empresas exportadoras:

- 1) Creación del Operador Económico Autorizado.
- 2) Certificación de terceros para labores de mediciones y análisis.
- 3) Cambios en el sistema de auto denuncia.

# 1. Creación del Operador Económico Autorizado.

Al amparo de la iniciativa "SAFE" de la Organización Mundial de Aduanas (Marco Normativo sobre seguridad y facilitación del comercio mundial), y reconocido en los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, se incorpora a la legislación nacional la figura del Operador Económico Autorizado, que supone la certificación de operadores que

intervienen en la cadena logística de comercio exterior, que reúnan ciertos estándares que aseguren el cumplimiento de la legislación en los procedimientos en que intervengan.

Los exportadores pueden participar en el proceso de certificación y obtener la calidad de Operador Económico Autorizado.

Las empresas que obtengan la mencionada certificación, tendrán acceso a beneficios relativos a control y simplificación de procesos aduaneros, según su rol en la referida cadena.

La certificación como OEA será otorgada por el Director Nacional de Aduanas y tendrá una duración de 3 años, renovables por períodos sucesivos. En caso de incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones del operador, el Director podrá suspender o revocar la certificación, sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas del incumplimiento.

Mediante un reglamento dictado a través de decreto expedido a través del Ministerio de Hacienda, se establecerán las actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación de OEA, así como los requisitos, condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a la certificación.

Se espera que mediante Acuerdos de Reconocimiento Mutuo con nuestros socios comerciales, se reconozca a exportadores u otros operadores del comercio exterior chileno, su calidad de Operador Autorizado en los mercados de destino, pudiendo acceder a eventuales ventajas de tramitación aduanera en esos mercados.

#### 2. Certificación de terceros para mediciones y otros procesos.

En el caso de destinaciones de importación <u>y exportación</u>, y a afectos de llevar a cabo sus labores de fiscalización, el Director de Aduanas podrá certificar a terceros, para que asistan al Servicio en los procesos de determinación de <u>peso</u>, <u>peso</u>, <u>humedad</u>, <u>extracción de muestras</u>, <u>preparación de muestras representativas</u>, <u>medición</u>, <u>calibraje</u>, <u>análisis químicos y otros que se determinen por resolución del DNA</u>.

Se requiere la dictación de un Decreto expedido a través del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de un año de la publicación de la ley, para establecer los requisitos y obligaciones a que estarán sujetas estas personas.

### 3. Cambios al sistema de denuncias. Aplicación a los IVV.

La Ley 20.997, introduce un cambio al artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas, eliminando la posibilidad de "auto – denuncia" de infracciones constitutivas de incumplimiento de plazos.

La facultad de auto denuncia, implica que el contribuyente puede colocar en conocimiento de Aduanas, la comisión de una infracción o contravención administrativa, eximiéndose en tal caso del pago de la multa.

Producto de la modificación, a contar de la entrada en vigencia de esta norma, los exportadores que no hubieran presentado sus IVV dentro de plazo o los hubieran presentado en forma extemporánea, no podrán acceder a la exención de multa en caso de auto denunciarse frente a la autoridad aduanera.

## III. Modificaciones que afectan al sector importador.

Las principales modificaciones de esta ley afectan al **sector importador**, en las siguientes materias:

- Creación de Destinación Aduanera de Depósito.
- Posibilidad de retiro de mercancías de importación sin pago de derechos e IVA.
- Ampliación del plazo para formular cargos por tributos dejados de percibir.
- Cambios a franquicias aduaneras.
- Modificaciones a penas del delito de contrabando.
- Cambios a normas sobre Agentes de Aduana.
- Regulación legal de empresas Courier.

Rodrigo Gonzalez Holmes, Marzo de 2017.